Nota DNC N° 20157 **/2021**

Asunción, 23 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373260
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LC 01/2020 locación de inmuebles para oficinas y depósitos para el MEC
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que el contrato de locación contaba con 11 clausulas, sin embargo, el contrato de renovación posee 15 clausulas, se solicita realizar las aclaraciones correspondientes.
2. La vigencia de la primera renovación fue hasta el 31 de octubre de 2021, sin embargo, la renovación de referencia fue suscripta en fecha 09 de noviembre de 2021, se solicita una justificación técnica y legal.
3. Con relación a la modificación/disminución del canon mensual referida en el dictamen y establecida en la cláusula cuarta de la renovación remitida, se recomienda a la convocante analizar la pertinencia de realizar bajo el amparo de otras normativa, considerando la limitación dispuesta en el **Art. 98 del Decreto N° 2992/19** *"…En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato…"*
4. La dirección del inmueble indicada en el dictamen, y en la primera cláusula del contrato de la segunda renovación, no concuerdan con la dirección indicada en el contrato original y la primera renovación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz